



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 15 de abril de 2019
SDM-SC- 76781

Señor (a):
VIANI MARCELA SALAMANCA RIVERA
CALLE 446 No. 72- 95 SUR
BARRIO NUEVA DELICIAS
TELÉFONO: 3007596369
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 182843

Señora VIANI:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000080021442985 del 05/10/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a KR 110 No. 73 - 10, **BOGOTÁ** siendo devuelto por la causal "NO RESIDE", hechos que no son atribuibles a la administración.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9



REMITENTE
Ambrosio Roldán Samal
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Correo: fari@bogota.gov.co

Indicador: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Indicador: YG22595455000

DESTINATARIO

Ambrosio Roldán Samal
VIANI MARCELA SALAMANCA RIVERA

Inscripción: CALLE 446 N° 72- 95 SUR
BARRIO NUEVA DELICIAS

Indicador: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pro-Afirmación:
04/04/2019 15:21:24

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

POSTEXPRESS

Envío: UAG CENTRO
Función: 10845757

Fecha Pro-Afirmación: 04/04/2019 15:27:44

Ámbito: Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Tránsito)

sección: Calle 13 N° 37 - 35

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: BOGOTÁ D.C.

Indicador: Razón Social: VIANI MARCELA SALAMANCA RIVERA (JUL22)

sección: KR 110 No. 73 - 10

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: BOGOTÁ D.C.

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985

Indicador: 1001000000021442985



YG20570283100

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CA	Cerrado
NS	No existe	NT	No se detectó
NR	No resuelto	FA	Fallado
NR	No reconocido	AC	Aprobado
DE	Devolución	FM	Fuera de Matrícula
DE	Devolución errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 04/04/2019

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

Indicador: YG22595455000

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedida en
C52474090	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
MIANI MARCELA	SALAMANCA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1977-10-10	F H M I	6684358
Ciudad	País	
BOGOTÁ	CDLDMBIA	
Dirección		
KR 110 No. 73 - 18		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11801888008821442985	RESOLUCIÓN AVISO 185 DEL 2818-18-23 NOTIFICADO 30/10/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8 "... Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contencioso y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 768 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

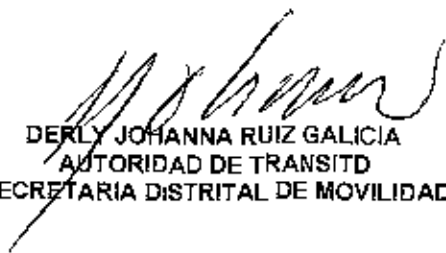
Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000021442995	resolución 1190373 del 12/11/2019

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Ortiz

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10494

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-102843/ VIANI MARCELA SALAMANCA RIVERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-76781 d el 15 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

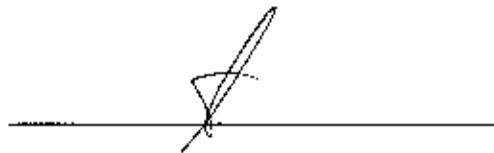
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-102843.

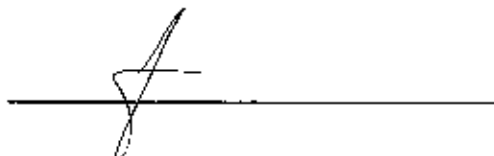
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito]

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA